

Villa Elisa, 3 de abril de 2025.

Entre el **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos**, representada en este acto por Julio César FOCHESTATTO D.N.I. N° 14.104.315, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Buenos Aires 273 de la ciudad de Paraná, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, y el Sr. Mariano APECETCHE, D.N.I. N° 33.684.870, en su carácter de Gerente General de la firma "**TERMAS VILLA ELISA S.A.**", con domicilio real en Ruta Nacional 130, Km. 20, de la ciudad de Villa Elisa, en adelante **EL COMERCIO**, convienen en celebrar el siguiente acuerdo, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

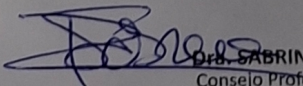
PRIMERA: EL COMERCIO, ofrece a los asociados de **LA INSTITUCIÓN** el uso de las instalaciones y servicios del Complejo Termal, con las mismas prestaciones y en las mismas condiciones que los demás usuarios que ingresan al predio abonando la tarifa de acceso vigente. **EL COMERCIO** se compromete a efectuar:

1) un **20% de descuento** sobre el **valor total** del ticket de **Acceso** al Complejo Termal. **Válido todos los días de la semana, excepto Temporada Alta y Fines de Semana Largos, desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025. No acumulable con otras Promociones. Consultar Calendario de Temporadas y Fines de Semana Largos.**

2) un **20% de descuento** sobre el alojamiento en **Camping** (mínimo 2 noches), sujeto a disponibilidad, previa reserva. **Válido todos los días de la semana, excepto Temporada Alta y Fines de Semana Largos, desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025. Acumulable con otras Promociones (consultar). Consultar Calendario de Temporadas y Fines de Semana Largos.**

SEGUNDA: Aplica a todas las personas que presenten una identificación (a definir) al momento de efectuar la reserva. Dicho descuento es extensivo a los acompañantes del afiliado/socio/titular beneficiario hasta un máximo de cuatro (4) personas.

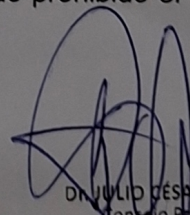
TERCERA: LA INSTITUCIÓN se compromete a realizar la publicidad correspondiente, para el debido conocimiento de sus empleados de las conveniencias y virtudes del presente acuerdo; debiendo en todos los casos poner a consideración de **EL COMERCIO** el diseño y la información que se desee comunicar donde se utilice el logotipo y marca de **EL COMERCIO**, como así también quedando prohibido el uso de la marca y/o el logotipo del mismo sin previa autorización.



SABRINA ROJAS
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de E. R.
SECRETARIA



TERMAS VILLA ELISA SA
Ruta 130 Km 20 (3265) Villa Elisa - Entre Ríos
03447-480687 / 481362
www.termasvillaelisa.com



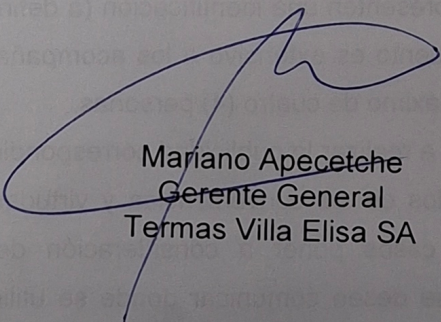
JULIO CÉSAR FOCHESTATTO
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de E.R.
PRESIDENTE

CUARTA: El presente acuerdo tendrá vigencia durante las fechas especificadas en la cláusula primera, con **renovación automática al final de cada año**. Cualquiera de las partes en forma unilateral y en cualquier momento, podrá rescindir el presente Convenio Específico, manifestando tal decisión a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos. La voluntad unilateral de no renovar el presente y/o la voluntad unilateral de rescindir el presente, efectuada por cualquiera de las partes, no darán derecho alguno a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza por causa o motivo de la terminación del presente Convenio Específico. El presente acuerdo no limita el derecho de las partes a la formación de convenios similares con otras instituciones, empresas y/o entidades.

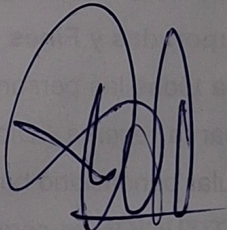
QUINTA: LA INSTITUCIÓN autoriza a **EL COMERCIO** a mencionar en las publicidades que realicen el presente acuerdo, debiendo indicar en las mismas el porcentaje de descuento que ofrece a los asociados a **LA INSTITUCIÓN**.

SEXTA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los enumerados al comienzo del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones, ya sean judiciales y/o extrajudiciales, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, aún la Federal que le pudiere corresponder, para el caso de controversia y/o interpretación del presente acuerdo.

Prevía lectura y ratificación de todas las cláusulas del presente, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril de 2025.



Mariano Apecetche
Gerente General
Termas Villa Elisa SA



Cr. Julio Fochesatto
Presidente
CPCEER